

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
 QUITO

25 ENE 2018 13:10  
 TRAS

Oficio No: ACDC-2018-0000145  
 Quito D.M.,  
 Ticket N° 2018- 25 ENE 2018

2018-013142  
  
 25/01/2018

Magister  
 Soledad Benítez  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE COMERCIALIZACIÓN**  
 Presente;

**Asunto:** Ordenanza Proyecto de Fijación de Tarifas

De mi consideración:

En virtud al pedido realizado en la cual solicitan el borrador del "Proyecto de la Ordenanza que fija las tarifas de los puestos de los Mercados del Distrito Metropolitano de Quito", sírvase encontrar adjunto al presente el documento solicitado, para que se realice el análisis respectivo.

Sin otro particular me suscribo de Usted respetuosamente.

Atentamente,

Cmi. (S.P) Luis E. Montalvo G.  
**COORDINADOR DISTRITAL**  
**AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO**

Elaborado por:	N. Pérez	DMFP	24-01-2018	
Revisado por :	A. Pumaipa	DMFP	24-01-2018	
Aprobado por:	P. Soria	DMFP	24-01-2018	

Adjunto: Oficios 2 (foja útil)

Cc: Abg. Diego Cevallos Salgado  
 Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

QUITO MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
 AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO  
**DESPACHADO**  
 FECHA: 25 ENE 2018 HORA: 16:20  
 RECIBIDO POR :  
 CO: 0000145

**ACDC** AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presentación del presente proyecto responde a la disposición contenida en el Artículo II. 280 de la Ordenanza Metropolitana No.0253 y el Artículo 22 de la Resolución del Consejo Metropolitano N. C0013.

Adicional a las disposiciones legales antes mencionadas, es importante indicar que el pago por el uso de los espacios en los mercados de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, no ha sido regulado, por lo que y con el fin de cumplir con la normativa respectiva la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio ha generado una propuesta que tiene la finalidad de que los comerciantes que ejercen su actividad comercial en los diferentes mercados metropolitanos, realicen un pago adecuado al Municipio por la utilización del espacio público.

Con la finalidad de establecer un pago equitativo, se ha tomado como referencia el valor establecido para el cálculo de la regalía aplicado a los comerciantes autónomos, como consta en el artículo 21 de la Ordenanza Metropolitana No. 0280, valor que ya ha sido avalado por la municipalidad; y, responde a criterios económicos y sociales.

## CONSIDERANDOS

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en sus artículos 226 y 227 establece que las instituciones del Estado, las servidoras o servidores públicos ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley; que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que**, los artículos 238 y 266 de la Constitución de la República del Ecuador establecen que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía administrativa y financiera; y, que los distritos metropolitanos autónomos ejercen las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales.

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD-, en referencia a las Atribuciones del concejo municipal, establece: *"Al concejo municipal le corresponde:*

*a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;"*

**Que**, el artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD-, en referencia a las Atribuciones del Concejo Metropolitano, señala: *"Al concejo metropolitano le corresponde:*

*ã) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones;"*

**Que**, según lo previsto en el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD-, la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos descentralizados autónomos y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios.

**Que**, el artículo 338 del COOTAD en su segundo inciso establece: *"Cada gobierno autónomo descentralizado elaborará normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción, en el marco de la Constitución y la Ley"*.

**Que**, el artículo 417 letra g) del COOTAD determinan: *"Bienes de uso público.- Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía.*

*Los bienes de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración.*

*Constituyen bienes de uso público:*

[...]

*g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y, ”.*

**Que**, de conformidad con el Art. II. 280 de la Ordenanza Metropolitana No. 253, sancionada el 08 de mayo del 2008 establece que: *“Fijación de tarifas.- Para la fijación de las tarifas se tomarán en cuenta los diferentes servicios, todos los costos directos e indirectos que se relacionen con el funcionamiento del Mercado y que se identifiquen como tales en el estudio propuesto por la Dirección Metropolitana de Comercialización, mismo que será aprobada por el Concejo Metropolitano, previo informe de la Comisión de Comercialización.*

*Las tarifas por ocupación de espacios se cobrarán en función del área ocupada en metros cuadrados, del giro y de las características de la construcción”.*

**Que**, mediante Resolución de Alcaldía No. A 0002 de 09 de marzo de 2012, el señor Alcalde Metropolitano, crea y agrega dentro de la estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la unidad especial denominada “Agencia de Coordinación Distrital del Comercio – ACDC”; entidad dotada de autonomía económica, financiera, administrativa y de gestión; y, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 3; y, 5, se le encarga la coordinación y ejecución de las políticas y todas las competencias en la gestión de comercio dentro del Distrito Metropolitano de Quito; para tal efecto, articulará las acciones que permitan el desarrollo equitativo, incluyente, solidario, armónico y ordenado del comercio; determinará, en coordinación con los órganos y organismos competentes de la Municipalidad, el flujo de los procedimientos que se organizará mediante instrucciones contenidas en la presente Resolución Administrativa; y actuará en el ejercicio de sus competencias en forma desconcentrada, a través de tres áreas de gestión que se desarrollarán mediante sus respectivos Direcciones: Mercados Ferias y Plataformas Municipales, Comercio Autónomo; y, Logística y Operaciones.

**Que**, mediante Informe General del Examen Especial a los ingresos, gastos y contratación de bienes y servicios, su recepción y uso, por el período comprendido del 09 de marzo de 2012, hasta el 31 de diciembre del 2014, realizado por la Contraloría General del Estado a la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, en su página 25, recomienda: *“realizará la convocatoria al Supervisor- Coordinador Distrital, Directo/a de Mercados Ferias y Plataformas Municipales de la ACDC para que procedan con la determinación y fijación actual de las tarifas por el uso del espacio de estas áreas, considerando las diferentes secciones y actualicen periódicamente el castro de estos centros de comercialización, para así mantener información útil para la toma de decisiones oportunas, en cumplimiento de los objetivos de la Agencia y de la Municipalidad”.*

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales el Concejo Metropolitano;

#### **EXPIDE**

**LA ORDENANZA QUE FIJA LAS TARIFAS (CONSULTA PROCURADURIA) POR OCUPACIÓN DEL ESPACIO PUBLICO EN LOS MERCADOS, FERIAS Y PLATAFORMAS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Artículo 1.- Ámbito.-** Los funcionarios y servidores municipales, así como los comerciantes que laboran en los Mercados, Ferias y Plataformas de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, deberán dar cumplimiento a los procedimientos y demás obligaciones contenidas en el presente instrumento.

**Artículo 2.- Objeto.-** El objeto del presente instrumento es fijar el valor correspondiente a la tarifa/regalía por concepto de la ocupación del espacio público en los Mercados, Ferias y Plataformas Metropolitanos, enmarcados en principios de equidad, legalidad, transparencia y justicia.

**Artículo 3.- Competencia.-** Son competencias de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio:

1. La determinación del valor de la tarifa/regalía que pagarán los comerciantes, por concepto de la ocupación del espacio público dentro de los Mercados, Ferias y Plataformas Metropolitanos;
2. La generación, a través de la Dirección de Mercados, Ferias y Plataformas del catastro de comerciantes de Mercados, Ferias y Plataformas;
3. La generación de las notas de crédito correspondientes a cada comerciante, en coordinación con la Dirección Metropolitana de Informática; y,
4. La notificación y control de los pagos.

**Artículo 4.- Alcance/ Obligatoriedad.-** El cobro de la tarifa/ regalía por concepto de la ocupación del espacio público en los Mercados, Ferias y Plataformas Metropolitanos, se aplicará a los comerciantes que los ocupen.

**Artículo 5.- Pago de la Tarifa/regalía.-** Será obligación de los comerciantes que ocupan un espacio público en los puestos de los Mercados, Ferias y Plataformas de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el realizar el pago anual de la tarifa/regalía correspondiente, dentro de los cuarenta y cinco días posterior a su notificación con los títulos de crédito.

En el caso de que existan nuevos ingresos de comerciantes a ocupar un espacio público en los puestos de los Mercados, Ferias y Plataformas de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la obligación de pago de la tarifa/ regalía será asumida por el nuevo comerciante desde el mes siguiente al inicio de la actividad comercial y en proporción a los meses que correspondan hasta la finalización del año fiscal.

Para determinar el valor de la tarifa que les corresponde cancelar a los comerciantes de las Ferias y Plataformas metropolitanas, se tomará en cuenta la fórmula establecida en la presente norma, considerando la proporción de los días y metraje de ocupación.

**Artículo 6.- Cálculo de la Tarifa/regalía.-** El cálculo del monto a pagar por este concepto, se efectuará en función de la aplicación de las siguientes variables:

1. VARIABLE 1: Diferentes servicios;
2. VARIABLE 2: Costos directos e indirectos;
3. VARIABLE 3: Área ocupada en metros cuadrados;
4. VARIABLE 4: Giro; y,
5. VARIABLE 5: Características de construcción.

FORMULA:

VALOR ANUAL DE LA TARIFA/REGALÍA = VARIABLE 3 (50%) + VARIABLE 1 (12.5%) +  
VARIABLE 2 (12.5%) + VARIABLE 4 (12.5%) + VARIABLE 5

**Artículo 7.- Obligaciones de los comerciantes.-** Serán obligaciones de los comerciantes las siguientes:

- 1.- Pagar el valor de la regalía/tarifa, de manera oportuna, dentro de los cuarenta y cinco días posteriores a su notificación y entregar una copias simple del respectivo comprobante en la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio;
- 2.- Colaborar con la Dirección de Mercados, Ferias y Plataformas con los datos que sean necesarios en el proceso de elaboración del catastro de Mercados, Ferias y Plataformas;
- 3.- Acatar las sanciones que se generen por concepto de pago de la tarifa o regalía, emanadas de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio o del Comité de Adjudicaciones.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**

P

**PRIMERA.-** La Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, en el año 2018, iniciará con la aplicación del pago de la tarifa a los comerciantes que en base a su registro, se encuentran ocupando los puestos y locales en los Mercados Ferias y Plataformas del Distrito Metropolitano de Quito.

**SEGUNDA.-** La Agencia de Coordinación Distrital del Comercio en un plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, estructurará la base de datos que permita el cobro de las tarifas del año 2018.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**

**PRIMERA.-** Se deroga el artículo 23 del Reglamento de Aplicación a la Ordenanza Metropolitana No. 253, sancionada el 15 de enero del 2009.

“Art.23.- Forma de pago de tarifas.- Los comerciantes que ocupen un puesto de venta, espacios o locales, en los mercados municipales deberán pagar la tarifa correspondiente, según el caso, en las instituciones financieras autorizadas por el Municipio, por medio de una especie emitida por la Dirección Metropolitana Financiera. Una copia del comprobante de pago deberá ser entregada por el comerciante al Administrador del Mercado para su registro.”

**SEGUNDA.-** Se deroga el artículo 7 letra a) del Reglamento de Aplicación a la Ordenanza Metropolitana No. 253, sancionada el 15 de enero del 2009.

“Art. 7.- De las Obligaciones de los Comerciantes.- Todo comerciante está obligado a:

- a) Pagar los valores que le corresponda por concepto de tarifas por la utilización del área o puesto asignado dentro de los diez primeros días de cada mes.”

**Disposición Final.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción. Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, .....